

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de la península e islas Baleares, serán los siguientes:

Precio total
de venta al público
—
Pesetas/cajetilla

A) Cigarrillos:
Coronas Rubio Lights 185

Precio total
de venta al público
—
Pesetas/unidad

B) Picaduras para liar:
Old Holborn (bolsa de 40 gramos) 300

Segundo.—El precio de venta al público de la labor que se indica a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla será el siguiente:

Precio total
de venta al público
—
Pesetas/cajetilla

Cigarrillos:
Coronas Rubio Lights 170

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1997.—El Delegado del Gobierno, Alberto López de Arriba y Guerri.

5067 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de enero de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y sobre las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los artículos 21 al 25 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 4 de enero de 1997, se transcriben las siguientes rectificaciones:

Página 253, apartado 2.º Uno:

Donde dice: «Vicedirector B 37.342 --»;
«Jefe de Estudios B 37342 23297»;
«Secretario B 37.342 23.197»;
«Secretario E 23.195 12.855»;

Debe decir: «Vicedirector B 37.343 --»;

«Jefe de Estudios B 37343 23195»;
«Secretario B 37.343 23.195»;
«Secretario E -- 12.855».

Página 254, apartado 2.º Dos, primer párrafo:

Donde dice: «Asesor de Form. Perm. en Centr. de Profes. y de Form. Innovac. y Des. de la F. Prof.».

Debe decir: «Asesor de Formación Permanente en Centros de Profesores, de Recursos, y de Formación, Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional».

Página 254, apartado 2.º Dos en centros de Educación Permanente de Adultos:

Donde dice: «Director, los mismos importes que para este cargo tienen reconocidos los Cent. de Educ. Inf., Prim., Espec. y asimilados 9.046».

Debe decir: «Los mismos cargos y los mismos importes que para estos cargos tienen reconocidos los centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados --».

Página 255, apartado 2.º Dos en colegios rurales agrupados:

Donde dice: «Director, los mismos importes que para este cargo tienen reconocidos los Cent. de Educ. Inf., Prim., Espec. y asimilados 34.364».

Debe decir: «Los mismos cargos y los mismos importes que para estos cargos tienen reconocidos los Cent. de Educ. Inf., Prim., y asimilados --».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5068 *REAL DECRETO 340/1997, de 7 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1882/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia.*

Por el presente Real Decreto se modifican las competencias atribuidas a la Secretaría General Técnica del Departamento y a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

En concreto, la modificación supone atribuir a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia la competencia relativa a la tramitación y formulación de las propuestas de resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, asignadas a la Secretaría General Técnica del Departamento por el Real Decreto 1882/1996, de 2 de agosto. Esta modificación está justificada desde un punto de vista organizativo, ya que resulta razonable que los expedientes relativos al funcionamiento de la Administración de Justicia, que han de ser informados por el Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, sean competencia de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, que es el centro directivo del Ministerio al que corresponden las relaciones con el Consejo General